

LEY N.º 5455

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley N° 4803

Artículo 1º.- Desaféctase del Distrito de Zonificación R2all, el polígono delimitado por el eje de la calle Almirante F. J. Seguí, desde su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas de la calle Neuquén hasta su intersección con el eje de la calle Felipe Vallese, por éste hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Tte. Gral. Donato Alvarez, acera impar, por ésta hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas de la calle Neuquén, acera par, y por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Almirante F. J. Seguí.

Art 2º.- Aféctase el polígono descrito en el artículo 1º al Distrito de Zonificación R2bl, del Código de Planeamiento Urbano.

Art 3º.- Modifícase la Plancheta N° 16 del Atlas del Código de Planeamiento Urbano.

Art 4º.- Comuníquese, etc. Ritondo – Pérez

Buenos Aires, 12 de enero de 2016

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.455 (Expediente Electrónico N° 38.677.646-MGEYA-DGALE/15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2016. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. Montiel

